

EDICTO No. 0137-2014**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,****HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 45 de 2014, presentado con ocasión al Título Minero No. IKM-09471, se ha proferido Auto PARN-1279 de fecha nueve (9) de julio de 2014, el cual reza:

"Mediante radicado No 20149030059512 del veinticuatro (24) de junio de 2014; el señor VICTOR HERNANDO NIÑO MEDINA, en calidad de titular del contrato de Concesión No IKM-09471, presenta solicitud de amparo administrativo en contra del señor IGNACIO ROJAS E INDETERMINADOS, por adelantar presuntas actividades mineras dentro del área del título en mención, ubicadas en los municipios de Sogamoso- Iza Departamento de Boyacá. Lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la ley 685 de 2001, por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es titular del Contrato N° IKM-09471.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: *"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"*

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención de la Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, **el día veinticinco (25) de julio de 2014, a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación, y al querellado e indeterminados, mediante aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, toda vez que el querellante en su escrito manifiesta no conocer la dirección para efectos de la notificación. En consecuencia, librese el oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al personero municipal de Iza, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos de presuntamente perturbatorios.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de Iza, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al querellante y titular del contrato No IKM-09471, para que haga acompañamiento por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de Iza, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de lo ordenado a la Personería del municipio de Iza y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; acto seguido, sírvase enviar copia de lo actuado a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: VICTOR HERNANDO MEDINA NIÑO, titular del Contrato N° IKM-09471, recibe notificación en la Carrera 9 A No. 18-92 Barrio los alisos, Sogamoso; y la parte QUERELLADA: El señor IGNACIO ROJAS E INDETERMINADOS por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado el original

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa (e)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del once (11) de julio de 2014, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el catorce (14) de julio de 2014, a las 5:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto De Atención Regional Nobsa (e)